



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2015.

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Eugenio Donoso Gracia

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Tomás Golderos Almodóvar

D. Antonio Malagón López

Sr. Secretario-Interventor:

D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las doce horas del día veintinueve de abril de dos mil quince, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 17 de abril de 2015, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUNDO PLAN DE EMPLEO DE 2015 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2015 para la contratación de 5 ALBAÑILES, 1 OFICIAL Y 4 PEONES, para las obras de "ADECUACION EDIFICIOS, REPARACION VIAS PUBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" Incluidas dentro del Segundo Plan de Empleo Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real de 2015, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Intervención de fecha 28 de abril de 2015 sobre existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para llevar a cabo la referida contratación de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 28 de abril de 2015, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir en el procedimiento de selección de personal laboral.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía otorgada mediante Resolución de fecha 4 de octubre de 2013, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y posterior contratación de 5 ALBAÑILES, 1 OFICIAL Y 4 PEONES, para las obras de "ADECUACION EDIFICIOS, REPARACION VIAS PUBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" Incluidas dentro del Segundo Plan de Empleo Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real de 2015, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P.1306800 - J

Tel. 926 66 71 46 • Fax 926 66 70 05

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE 5 PLAZAS DE ALBAÑIL PARA LAS OBRAS DE "ADECUACION EDIFICIOS, REPARACION VIAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES".

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de 5 trabajadores en las categorías de 1 Oficial Albañil y 4 Peón Albañil para las obras de "ADECUACION EDIFICIOS, REPARACION VIAS PUBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" incluidas dentro del Segundo Plan de Empleo Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real 2015, mediante concurso, en régimen laboral temporal.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada completa regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es de duración determinada en régimen de dedicación a tiempo total de **35 horas semanales**.

Duración: **3 meses**.

Se fija una retribución bruta de **765,00 €/mes**.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (65 años). Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar inscrito como desempleados en el SEPECAM en la categoría ofertada.
- Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Certificado de Escolaridad o equivalente**.



CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de **7 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento .

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Fotocopia de demanda de empleo (cartón del paro).

QUINTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente: D. Fernando Blanco Ramos, Secretario-Interventor de la Agrupación de municipios de Granátula de Calatrava y Valenzuela de Calatrava, funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Secretario: D. Bartolomé Malagón Fernández, funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.
- Vocales: D. Mariano Carrascosa Cañizares, funcionario del Ayto. Valenzuela Cva., D. Francisco Antonio Váñez Gómez, empleado público del Ayto. Valenzuela Cva., y D. Valentín Naranjo Ávila, empleado público del Ayto. Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

Conforme a la base novena de la convocatoria del Segundo Plan de Empleo de la Excma. Diputación Provincial 2015 (BOP Nº 57 de 23/03/2015), tendrá prioridad



absoluta:

a) Los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin prestaciones y cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria. (La unidad familiar deberá estar compuesta al menos por 2 miembros).

En caso de empate tendrá prioridad:

1º.- El mayor número de personas de la unidad de convivencia

2º.- La mayor puntuación en el baremo de la fase de concurso.

b) Mujeres víctimas de violencia de género con sentencia judicial firme de menos de 2 años y previo informe de los servicios sociales municipales.

Una vez discriminado los supuestos anteriores, se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen por el siguiente orden:

a) Percepción de prestaciones:

- 1.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo ni asistencial ni de pensiones públicas o privadas **10 puntos**
- 2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo.... **5 puntos**
- 3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial **1 punto**

b) Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y **desempleo local** empadronados más de dos años:

- Con cargas familiares **15 puntos**
- Sin cargas familiares **10 puntos**

c) Antigüedad en el desempleo.

- Más de 12 meses hasta 24 meses **10 puntos**
- Más de 24 meses hasta 36 meses **15 puntos**
- Más de 36 meses en adelante..... **20 puntos**

No se considerará interrumpida la antigüedad en contratos inferiores a 45 días/año.

d) Titulación superior a la requerida:

- Graduado Escolar/ESO **1 punto**
- Bachillerato o equivalente **2 puntos**
- Título universitario, diplomado **3 puntos**
- Título universitario, licenciado..... **4 puntos**

e) Empadronados en la Localidad y no haber trabajador para el Ayuntamiento ningún miembro de la unidad familiar:

- Hace 5 años o más..... **20 puntos**
- Hace 3 a 5 años..... **15 puntos**



- Hace 1 a 3 años **10 puntos**

f) Empadronados en la localidad más de 2 años y no haber trabajado para el Ayuntamiento hace más de 10 años 50 puntos

g) Trabajadores con grado de minusvalía igual o superior al 33% que no les incapacite para el desempeño de los trabajos ofertados 10 puntos

En caso de empate tendrá prioridad el número de hijos menores de 18 años, la antigüedad y de persistir el empate la persona de más edad.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

No podrá seleccionarse más de 1 trabajador por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. Esta circunstancia deberá quedar reflejada, en todo caso, en el acta de selección.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la siguiente:

Orden de prelación en puntuación y requisitos.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación. El resto de aspirantes quedarán en bolsa de trabajo por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CIUDAD REAL, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el



Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS DE 2015.

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2015 para la contratación de 3 plazas de albañil (1 oficial y 2 peones) para las obras de "ADECUACION EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES", incluidas dentro del PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2015, en régimen laboral temporal.

Visto el Informe de Intervención de fecha 28 de abril de 2015 sobre existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para llevar a cabo la referida contratación de personal.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 28 de abril de 2015, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir en el procedimiento de selección de personal laboral.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía otorgada mediante Resolución de fecha 4 de octubre de 2013, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y posterior contratación de 3 plazas de albañil (1 oficial y 2 peones) para las obras de "ADECUACION EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES", incluidas dentro del PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2015, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE 3 PLAZAS DE ALBAÑIL (1 OFICIAL Y 2 PEONES) PARA LAS OBRAS DE "ADECUACION EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2015.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de 3 trabajadores en las categorías de 1 OFICIAL Y 2 PEON Albañil para las obras de "ADECUACION EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" incluidas dentro del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2015, mediante concurso, en régimen laboral temporal.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es de duración determinada en régimen de dedicación a tiempo completo de **37,5 horas semanales**.

Duración: **3 meses**

Se fija una retribución bruta de **765,00 €/MES**.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (65 años). Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar inscrito como desempleados en el SEPECAM en la categoría ofertada.
- f) Estar en posesión del título de Certificado Escolar o equivalente.

CUARTA. Causas de Exclusión

- a).- No figurar inscrito como desempleado en el Servicio de Empleo de Ciudad Real.
- b).- Con carácter general quedan excluidos los que tengan mayor edad que la ordinaria de jubilación, salvo que tengan cargas familiares y exista informe favorable de los servicios sociales básicos.
- c).- En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar.
- d).- No podrán participar en este Plan quienes hubieran sido contratados en cualquier Plan de Empleo durante los últimos doce meses contados desde la publicación de las presentes bases. e).- Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de **10 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del



Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados:
 - Vida Laboral actualizada.
 - Fotocopia libro de familia donde figure los hijos menores de 18 años y que formen parte de la unidad familiar
 - Certificado del Servicio Estatal de Empleo de percepción o no de prestaciones.
 - Fotocopia de demanda de empleo (cartón del paro).

Los demandantes de empleo que figuren en la oferta presentada ante el Servicio Público de Empleo Estatal de Ciudad Real deberán presentar los méritos y circunstancias para que puedan ser valorados.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- **Presidente**, D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal.
- **Secretario**, D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario del Ayto. de Valenzuela de Cva.
- **Vocales** D. Francisco Antonio Vállez Gómez, Empleado Público del Ayto. de Valenzuela de Cva. D. Valentín Naranjo Ávila. Personal Laboral Ayto. Valenzuela Cva. D. Mariano Carrascosa Cañizares, Personal Funcionario Ayto. Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

FASE DE CONCURSO:



A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen por el siguiente orden:

a) Inscripción en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social:

Hasta 12 meses	5 puntos
De 12 a 24 meses	10 puntos
De 24 a 48 meses	20 puntos
Más de 48 meses	40 puntos

b) Percepción de prestaciones:

1.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo ni asistencial ni de pensiones públicas o privadas	10 puntos
2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo..	5 puntos
3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial....	1 punto

c) Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y **desempleo local** empadronados más de dos años:

Con cargas familiares.....	10 puntos
Sin cargas familiares.....	5 puntos

d) Antigüedad en el desempleo.

Más de 12 meses hasta 24 meses	10 puntos
Más de 24 meses hasta 36 meses	15 puntos
Más de 36 meses en adelante	20 puntos

No se considerará interrumpida la antigüedad en periodos de trabajo inferior a 45 días al año.

e) Titulación superior a la requerida:

- Graduado Escolar/ESO.....	1 punto
- Bachillerato o equivalente	2 puntos
- Título universitario, diplomado.....	3 puntos
- Título universitario, licenciado.....	4 puntos

f) Empadronados en la Localidad más de dos años y no haber trabajador para el Ayuntamiento ningún miembro de la unidad familiar:

- hace 5 años o más	20 puntos
- hace 3 a 5 años	15 puntos
- hace 1 a 3 años	10 puntos

En caso de empate tendrá prioridad el número de hijos menores de 18 años, la antigüedad y de persistir el empate la persona de más edad.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

No podrá seleccionarse más de 1 trabajador por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. Esta circunstancia deberá quedar reflejada, en todo caso, en el acta de selección.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel. 926 86 71 46 • Fax 926 86 70 05

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:
Orden de prelación en puntuación y requisitos.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación. El resto de aspirantes quedarán en bolsa de trabajo por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DECIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CIUDAD REAL, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- INSTANCIAS.

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

1ª. Dª. Ángela María Nielfa Naranjo, construcción de alcantarilla.

Vista la instancia presentada en fecha 16 de abril de 2015 por Dª. Ángela María Nielfa Naranjo, en la que comunica la formación de un encharcamiento en días de lluvia a



la altura del número 9 de la calle Charco de esta localidad, al tiempo que solicita que se construya una alcantarilla en dicho lugar.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada en Decreto de fecha 4 de octubre de 2013, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Dar traslado de la circunstancia comunicada por la interesada a los servicios municipales competentes para la adopción de la resolución que proceda.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

2ª. Dª. Ramona Carrascosa, devolución de ingreso indebido.

Vista la instancia presentada en fecha 16 de abril de 2015 por Dª. Ramona Carrascosa, en la que solicita la devolución de la cantidad de 10,00 euros pagados indebidamente en concepto de bailes de salón.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada en Decreto de fecha 4 de octubre de 2013, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Autorizar la devolución del importe solicitado.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por terminado el acto siendo las doce horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, y de lo que yo, el Secretario, doy fe.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario-Interventor,



Fdo.: Eugenio Doroso Gracia.-

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 5 de mayo de 2015

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

